MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA QUINDIO
GRUPO SOPORTE Y APOYO UPRES QUINDIO

CEA.3.0-07
16-ECD-003

UPRES-GUSAP - 20.1

Armenia, 04 de septiembre de 2026

Doctora
DIANA CAROLINA CASTAÑO LONDOÑO
Representante E.S.E Hospital San Juan de Dios del Quindío
Armenia

Asunto: Solicitud de verificación interna respecto de la gestión y radicación de servicios ambulatorios junto con atenciones de urgencias Contrato N. 86-5-20021-26

Respetuosamente, me permito poner en conocimiento de la Gerencia de la E.S.E. Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios una situación identificada en el marco de la ejecución del **Contrato N.º 86-5-20021-26**, cuyo objeto corresponde a la ***"PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS AMBULATORIOS, HOSPITALARIOS Y DE URGENCIAS EN SALUD DE MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD, INCLUYENDO ESPECIALIDADES Y SUBESPECIALIDADES MÉDICAS; DE APOYO DIAGNÓSTICO Y TERAPÉUTICO, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y TECNOLOGÍAS EN SALUD PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD QUINDÍO PERTENECIENTE A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N.º 3,*** con el propósito de que, desde la Gerencia y con las áreas internas que intervienen en los procesos administrativos, de facturación, auditoría y radicación, se realice la correspondiente verificación y trazabilidad de las atenciones relacionadas en el presente informe.

La situación objeto de verificación se encuentra relacionada específicamente con servicios de carácter ambulatorio, los cuales fueron efectivamente prestados entre el 17 de junio y el 06 de julio de 2026, cuando, de acuerdo con la información suministrada por la propia E.S.E., existía disponibilidad de recursos dentro del contrato para su atención. No obstante, posteriormente dichas atenciones fueron gestionadas, facturadas y radicadas en una fecha posterior a su prestación y, según la situación identificada durante la revisión, su radicación fue realizada conjuntamente o mezclada con atenciones correspondientes a servicios de urgencias, circunstancia que reviste especial importancia y que se considera necesario verificar internamente.

Las atenciones objeto de análisis corresponden a servicios identificados dentro del proceso de auditoría como servicios que no constituyen urgencia médica, por un valor total de **DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y TRES PESOS MONEDA LEGAL VIGENTE ($2.359.093,00)**.

Para efectos de contextualizar la situación, las atenciones objeto de verificación corresponden a las siguientes:

Fecha de radicación	N.º de factura	Fecha de factura	Fecha de atención	Nombre del paciente	N.º de identificación	Valor facturado
16/07/2026	HUFE0000754437	9/07/2026	30/06/2026	RICAUTE ANTONIO GARCÍA JIMÉNEZ	1393668	$ 85.600,00
16/07/2026	HUFE0000754526	9/07/2026	4/07/2026	PAUL ENRIQUE CÓRDOBA QUINTERO	16508541	$ 85.600,00
16/07/2026	HUFE0000754819	9/07/2026	6/07/2026	ANGÉLICA MARÍA BUITRAGO SÁNCHEZ	31429963	$ 85.600,00
16/07/2026	HUFE0000754840	9/07/2026	1/07/2026	JAIME ANDRÉS ROMERO GUERRERO	1085256999	$ 85.600,00
16/07/2026	HUFE0000754920	9/07/2026	17/06/2026	CARLOS ARTURO FRANCO	9807585	$ 85.600,00
16/07/2026	HUFE0000754980	10/07/2026	24/06/2026	ANA MARÍA GALLEGO PINTO	1094923040	$ 1.845.493,00
16/07/2026	HUFE0000756336	14/07/2026	22/06/2026	NORFY CASALLAS GIL	41908478	$ 85.600,00
TOTAL						**$ 2.359.093,00**

De la información revisada se observa que las atenciones anteriormente relacionadas corresponden a servicios de carácter ambulatorio, cuya naturaleza y dinámica de gestión difieren de los servicios de urgencias, particularmente en lo relacionado con su programación, prestación, validación, facturación y posterior radicación. En consecuencia, resulta especialmente importante establecer las razones por las cuales estos servicios ambulatorios fueron posteriormente incorporados en una radicación en la que, de acuerdo con lo identificado, también se encontraban relacionadas atenciones correspondientes a servicios de urgencias.

En particular, se considera necesario determinar si la inclusión conjunta de servicios ambulatorios y servicios de urgencias dentro de una misma radicación obedeció a un procedimiento administrativo previamente establecido por la E.S.E., a una metodología interna para la consolidación de la facturación, a una situación de carácter operativo o administrativo, o a cualquier otra circunstancia que permita explicar la forma en que fueron tramitadas dichas atenciones. De igual manera, resulta pertinente establecer si esta modalidad de consolidación pudo haber incidido en la oportunidad con la que fueron identificados, validados, facturados y finalmente radicados los servicios ambulatorios.

Lo anterior reviste especial importancia, toda vez que las atenciones objeto de análisis no correspondían a servicios de urgencias, sino a servicios ambulatorios que ya habían sido efectivamente prestados y respecto de los cuales, según la información disponible, existían recursos contractuales para su atención en las fechas correspondientes. Por ello, resulta necesario verificar si estos servicios fueron oportunamente identificados dentro de los procesos internos de la E.S.E. y si fueron objeto de un trámite diferenciado, o si, por el contrario, su gestión quedó supeditada a la consolidación y posterior radicación conjunta con servicios de urgencias.

Así mismo, deberá establecerse si la inclusión de estas atenciones ambulatorias dentro de una radicación conjunta con servicios de urgencias tuvo alguna incidencia en los tiempos requeridos para su facturación, validación, auditoría o radicación, teniendo en cuenta la diferencia existente entre las fechas en que fueron prestados los servicios y aquellas en las que finalmente fueron facturados y radicados ante la Unidad Prestadora de Salud Quindío.

En este sentido, respetuosamente se solicita a la Gerencia disponer la revisión de los procedimientos internos implementados por la E.S.E. para la gestión de los servicios ambulatorios, especialmente en lo relacionado con aquellos servicios que, una vez prestados, deben surtir los procesos de validación, facturación y radicación, con el propósito de establecer si existen mecanismos específicos de identificación, seguimiento y priorización que permitan garantizar su trámite oportuno.

De igual manera, se considera necesario identificar las dependencias que intervinieron en cada una de las etapas del proceso y establecer, de manera específica, en qué momento los servicios ambulatorios fueron incorporados al proceso de facturación y posteriormente radicados conjuntamente con las atenciones de urgencias, así como determinar si dicha consolidación obedeció a un procedimiento interno previamente definido por la E.S.E. y, en caso afirmativo, cuál es el procedimiento aplicable.

Resulta igualmente pertinente verificar si, durante el período comprendido entre el 17 de junio y el 16 de julio de 2026, existieron otros servicios de carácter ambulatorio que permanecieran pendientes de gestión, validación, facturación o radicación y que posteriormente hubiesen sido incorporados a radicaciones conjuntas con servicios de urgencias, con el propósito de establecer si la situación identificada corresponde a un caso particular o si, por el contrario, responde a una metodología o práctica general utilizada por la E.S.E. para la consolidación de sus cuentas.

De acuerdo con la información disponible, para las fechas en que fueron prestados los servicios objeto de análisis existía disponibilidad de recursos contractuales. No obstante, las respectivas facturas fueron generadas entre el 09 y el 14 de julio de 2026, mientras que la radicación correspondiente se efectuó el 16 de julio de 2026, fecha para la cual el saldo contractual disponible ya se encontraba agotado.

Esta circunstancia hace necesario establecer si el tiempo transcurrido entre la prestación de los servicios ambulatorios y su posterior facturación y radicación obedeció a los tiempos propios de los procedimientos

internos de la E.S.E. o si estuvo relacionado, entre otros aspectos, con la forma en que estos servicios fueron gestionados y posteriormente consolidados junto con las atenciones de urgencias.

De igual manera, resulta pertinente verificar si las áreas responsables de la prestación de los servicios ambulatorios contaban con mecanismos adecuados de comunicación y articulación con las áreas encargadas de la validación, auditoría, facturación y radicación, que permitieran informar oportunamente sobre los servicios efectivamente prestados y garantizar su incorporación dentro del proceso correspondiente, evitando que estos permanecieran pendientes de trámite o que su gestión quedara condicionada a la consolidación posterior de cuentas junto con servicios de naturaleza diferente.

En este contexto, se considera necesario que la E.S.E. verifique internamente si la forma en que fueron consolidadas y radicadas conjuntamente las atenciones ambulatorias con las atenciones de urgencias obedeció a una metodología previamente establecida. En caso afirmativo, se solicita establecer cuál era el procedimiento aplicable, qué áreas intervenían en su ejecución y qué mecanismos de control se encontraban previstos para garantizar la identificación individual, diferenciación y trámite oportuno de los servicios ambulatorios.

Finalmente, la verificación solicitada permitirá establecer si la forma de gestión y consolidación de estas atenciones tuvo alguna incidencia en la oportunidad de su facturación y radicación y, particularmente, permitirá determinar las circunstancias que dieron lugar a que servicios ambulatorios prestados cuando existían recursos contractuales disponibles fueran posteriormente radicados junto con atenciones de urgencias, cuando el saldo contractual ya se encontraba agotado.

De manera paralela, resulta importante señalar que desde la supervisión contractual se realizó seguimiento al comportamiento de la ejecución presupuestal del Contrato N.º 86-5-20021-26. Mediante comunicación oficial GS-2026-056243-DEQUI del 16 de junio de 2026, se realizó seguimiento a los recursos disponibles y al comportamiento de la ejecución contractual, identificándose oportunamente la necesidad de gestionar recursos adicionales con el propósito de garantizar la continuidad de los servicios contratados.

Para el 23 de junio de 2026, el contratista reportó una ejecución contractual aproximada del noventa y dos por ciento (92%), registrándose un saldo pendiente por ejecutar de **CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS ($155.035.242,00).** Esta situación permitió evidenciar oportunamente la necesidad de continuar adelantando las actuaciones administrativas y contractuales pertinentes para la gestión y consecución de recursos adicionales.

En consecuencia, desde la supervisión se adelantaron las actuaciones necesarias para gestionar la correspondiente modificación contractual. El 16 de junio de 2026 se solicitó formalmente a la E.S.E. la aceptación de una adición contractual por valor de **MIL MILLONES DE PESOS ($1.000.000.000,00)**; el 17 de junio de 2026, la representante legal de la E.S.E. manifestó su aceptación frente a la adición propuesta; el 22 de junio de 2026 se solicitó la correspondiente certificación de disponibilidad en el Plan Anual de Adquisiciones; el 03 de julio de 2026 fue expedida la certificación correspondiente del Plan Anual de Adquisiciones y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal por valor de **MIL MILLONES DE PESOS ($1.000.000.000,00);** y finalmente, el 10 de julio de 2026, se suscribió la Adición N.º 001 y se notificó al contratista la respectiva modificación contractual.

Lo anterior permite contextualizar que la supervisión contractual había identificado oportunamente el comportamiento de la ejecución presupuestal y adelantó las gestiones correspondientes para garantizar la continuidad de los servicios. En consecuencia, la situación actualmente objeto de verificación debe analizarse principalmente a partir de la oportunidad de gestión, facturación y radicación de los servicios ambulatorios, así como de la manera en que estos fueron incorporados o consolidados dentro de la radicación junto con servicios de urgencias.

De igual manera, resulta pertinente tener en cuenta que dentro de las obligaciones contractuales a cargo del contratista se encuentra establecida la Obligación No. 30

“El CONTRATISTA deberá informar por escrito al Supervisor del Contrato cuando el estado de ejecución contractual alcance los siguientes hitos: cincuenta por ciento (50%), setenta por ciento (70%) y cien por ciento (100%) de ejecución. Una vez se alcance el cien por ciento (100%) de ejecución del contrato, no se autoriza la prestación de servicios adicionales, aun cuando estos hubieren sido autorizados, sin que haya lugar al reconocimiento ni pago de los mismos, por considerarse agotado el objeto contractual.”

En este sentido, resulta conveniente que dentro de la revisión interna se determine si la información relacionada con los servicios ambulatorios prestados, aquellos pendientes de gestión o facturación y el comportamiento de la ejecución contractual fue oportunamente comunicada entre las dependencias responsables, así como establecer si los procedimientos internos permitieron identificar y priorizar oportunamente estos servicios antes de su posterior incorporación a la radicación conjunta con atenciones de urgencias.

Por lo anterior, respetuosamente solicito a la señora Gerente que, dentro del ámbito de sus competencias, se sirva disponer la verificación interna de la situación presentada, con participación de las áreas asistenciales, administrativas, de auditoría, facturación y radicación, con el propósito de establecer de manera objetiva las circunstancias que dieron lugar a que servicios de carácter ambulatorio, prestados entre el 17 de junio y el 06 de julio de 2026, fueran facturados y posteriormente radicados con posterioridad a su prestación y, particularmente, que se determine por qué fueron incorporados o mezclados en la radicación junto con atenciones de urgencias.

Así mismo, se solicita que dentro de dicha verificación se establezca si esta forma de consolidación correspondió a un procedimiento institucional, si se presentó por razones operativas o administrativas, quiénes intervinieron en dicho proceso y si la misma pudo haber incidido en la oportunidad de la facturación y radicación de los servicios ambulatorios.

De ser posible, se solicita que el resultado de la verificación sea comunicado a esta supervisión, acompañado de los soportes documentales que permitan acreditar las actuaciones realizadas, las fechas identificadas, los procedimientos aplicados y las conclusiones obtenidas, con el fin de contar con elementos objetivos que puedan ser considerados dentro del correspondiente trámite conciliatorio.

Se precisa que la presente comunicación tiene como finalidad propiciar una revisión interna, objetiva y documentada de los hechos, sin que con ella se pretenda establecer de manera anticipada responsabilidad alguna respecto de las dependencias o funcionarios que intervienen en el proceso. Por el contrario, se busca establecer con claridad la trazabilidad de los servicios ambulatorios y determinar las circunstancias que incidieron en su gestión, facturación y posterior radicación, particularmente frente a su incorporación conjunta con atenciones de urgencias.

La verificación solicitada permitirá contar con elementos suficientes para determinar si existió alguna situación relacionada con los procedimientos internos de gestión y facturación, con la comunicación entre las diferentes áreas o con la forma de consolidación de las cuentas que haya generado que servicios ambulatorios que ya habían sido prestados y respecto de los cuales existían recursos contractuales disponibles fueran radicados posteriormente, cuando el saldo contractual ya se encontraba agotado.

Finalmente, agradezco a la Gerencia la atención prestada a la presente comunicación y la valiosa colaboración para adelantar la verificación solicitada, considerando que la identificación clara de las circunstancias que dieron lugar a la situación permitirá fortalecer los mecanismos internos de seguimiento y articulación entre las áreas responsables de la prestación, gestión, facturación y radicación de los servicios, especialmente en lo relacionado con la adecuada diferenciación y oportunidad en el trámite de servicios ambulatorios frente a servicios de urgencias.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
Nombre: Valentina De Jesus Henriquez Campo
Grado: Teniente
Cargo: Jefe Grupo Soporte Y Apoyo Administrativo
Cédula: 1234095202
Dependencia: Grupo Soporte Y Apoyo Upres Quindio
Unidad: Departamento De Policia Quindio
Correo: vj.henriqu00001@correo.policia.gov.co
4/09/2026 4:25:46 p. m.

Anexo: no

Teléfono:

www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA